

Aturias

Leg^o 1^o v^o L^o

Podere

Junta Superior de Asturias = D.^{no} Alonso Cañedo y Vigil.



SEPTIMO DE VARIOS, QUARENTA
TAN ALAVEDIS DE DEMIL

PROCESOS Y REVELACIONES

Valga por el año de mil ochocientos y diez

En la Villa de Castropol Capital de su Con-
sejo en el Principado de Asturias a veinte y siete
dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos
y diez Juntos en la Sala de sus Sesiones el Ex.^{mo}
Señor D.^{no} Mathias Menendez de Luarca y Fines
Coronel de los R.^{os} Ejercitos y Governador Mili-
tar del Consejo de Valdes Presidente y los Señores
D.^{no} Juan Ramon de Vega Caso Presidor perpetuo
del Consejo de Caso, D.^{no} Pedro Alvarez Caballero
Canonigo y Dignidad de la S.^{ta} Iglesia Catedral
de Oviedo Cavallero de la R.^{ta} y distinguida orden
de Carlos, 3.^o D.^{no} Jose Fernandez del Barrio cura
propio de la Parroquia de S.^{ta} Maria de Quimrana
en el Consejo de Miranda, el licenciado D.^{no} Felipe
Moldes y Bermudez, Abogado de los R.^{os} Consejos
Asesor de Guerra de la Subernacion Militar de
esta Villa y su Partido, D.^{no} Manuel Cuenbo Aran-
go, D.^{no} Fernando Alvarez Manzano y D.^{no} Pedro Mi-
randa Flores, Intendente de Ejercito de esta Pro-
vincia y Vocal Secretario de esta Junta Superior
por lo que assi toca, y a nombre del licenciado
D.^{no} Juan Antonio Acevedo, Abogado de los R.^{os} Consejos,
D.^{no} Josef Miranda Arango, y D.^{no} Antonio Manuel

Flores, áusentes conpermissio de S. E. porquienes
en caso preciso prestan la Suficiente Cauccion
de que estaran y pasaran por lo que aqui se ma-
nifieste mayor numero de Vocales que componen
la Junta Superior de Armamentos Observacion
y Defensa de esta Provincia de Asturias en las
actuales Circunstancias en que por allarse una
parte imbadida del Enemigo no pudieron concurrir
los mas que la misma Junta tiene acordado por
la ácta de su feliz instalacion dicen Que con si-
guiente ala Instruccion para la Eleccion de Diputa-
dos de Cortes Comunicada por el Supremo Gobi-
erno en el corriente año y al Capitulo 5.^o que
compreende han acordado en Sesion de cator-
ze del presente mes la Eleccion del Diputado
de Cortes que por el se conzede alas Juntas Su-
periores de Provincia Cual loes la q. componen
los V. S.^{res} Otorgantes bajo las Reglas forma y
metodo que prescriben los seis articulos q. abraza
el referido Capitulo; Ten consecuencia cada uno
de los Señores Vocales que aqui ablan hizo la bo-
tacion que tubo por Combeniente; mas no havien-
dose uniformado en la persona en quien devia
recaer esta Eleccion procedieron al Examen de la
que reunio en su favor mas de la mitad de los
Votos y assi sucesivamente hasta el numero
de tres al modo que lo prescribe el Artículo 4.^o
del mencionado Capitulo y formadas tres cedulas

~

separadas que contenian los nombres de otras
tantas personas que vinieron en su favor el su
paccio de mas del mitad de los votos dobladas
de un mismo modo encantadas y basadas a sa
tisfacion de todos resulto haver valido la primera escri
ta en ella el nombre de D.^o Alonso Cañedo y Bixil,
quedando de esta forma. Elegido por Diputado de
Cortes nombrado por esta Junta Superior y en
consecuencia usando los Señores Organos de la
facultad que para en este caso se les concede por el
Supremo Gobierno en la citada Instrucion a mayor
abundamiento elixen i nombran por tal Diputado
de Cortes al Espuesado Señor D.^o Alonso Cañedo
y Bixil, Dignidad de vicario de la S.^{ta} Iglesia
Primada de Toledo Visitador Gen.^l Eclesiastico
y Administrador perpetuo del R.^o Colegio de donce
nas Nobles de la misma Ciudad natural de esta
Provincia para que en nombre y Representacion de ella
y su Junta Superior concurre quando antes le sea
posible por la premura de circunstancias a las Cortes
Generales que el Rey nuestro Señor D.^o Fernan
do Sextimo y en su Real nombre la Suprema
Junta Gubernativa de España e Indias ha man
dado juntas en la Villa de Leon y que por pos
terion Real orden del Supremo Consejo de
Residencia se abrieron ya en la Ciudad de
Cadix el dia primero de Agosto proximo de este
año y en su virtud le Organ Poderes ilimitados

3



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año civil ochocientos y diez

para cumplir y desempeñar las augustas funciones
desu nombramiento y para que con los de esta e
Diputados de Cortes puedan acordar y resolver
cuanto se proponga en las mismas así en razón
de los puntos indicados en la M. Carta convocato-
ria como en otros cualesquiera completa franca
libre y General facultad sin que por falta de Poder
deje de ácer cosa alguna pnestodo el que se necesi-
ta le confieren sin Excepcion ni limitacion obli-
gandose en nombre de la Provincia y Vocales
que Representen la Junta Superior de ella á tener
por valido obedecer y cumplir quanto como Dipu-
tado de Cortes hiciere en ellas suscitado Apoderado
y se resolviere en fuerza de lo cual Otorgan
y firman el presente Poder mandando á mi el
infraescrito Escrivano de Numero y en tuano
de Ayuntamiento de esta Villa que lo testifique
como assilo executo por paxar todo á mi presencia
y que devolviendose lo original signado y en forma
probante para la mejor fe me quede con una copia
integra para lo que pueda conducir siendo tenyos
D. Fernando Alvarez Minanda, D. Santiago
Perez Villamil, y D. Fran. Rodriguez Inelles re-



Quarenta marau coins.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, ANO DE ML
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Ala para el año de mil ochocientos y nueve
cinco y residentes en esta Villa y Lugares de
la Oveja de Rivadeo y S.^{ta} Esteban de Topia
y en fe de todo ello yo Escriuano =

Matth. P. C. tenend. Juan Ramon de Vega Casp
Marcaz Josef Fr. del Borriol
Felipe Nolasco y Freym. Manuel Nuevo
Fernando Alvarez cal
Maurano Pedro Alvarez Caballero

Pedro Miranda Morez
v. l. s. r. o.

Don Juan de S. J. y M. Vocales

Y
de las p. a. c. i. o. n. e. s. de
Ayuntamiento de la villa y con
Municipal p. n. e. i. f. u. y. g. e. n. e. r. a. l. e. s. de
Estesim. d. a. v. e. r. d. e. s.

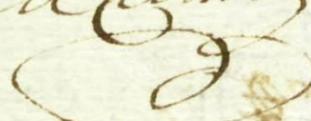
Juan de S. J. y M. Vocales
R. Isla de Leon =

28 de Octubre de 1810.

Estos Poderes se hallan arreglados a lo q. previene la
R. Instruccion, y por lo tanto no se ofrece reparo a la Comision
en q. sean aprobados.

José de Loraquin
Voc. l. l. l. 

Estos poderes han sido aprobados en la sesion de este
dia: a lo que certificamos los Secretarios de las
Cortes generales y extraordinarias. M. V. la R. Leon
28 de octubre de 1810 =

Caristo Perez de Castro
Secret. 

Manuel Lavan
Secret. 